



Resolución Gerencial General Regional N° 060 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 10 MAR. 2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 03 de marzo del 2020; el Informe N° 230-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 03 de marzo del 2020;

ANA VICTORIA BARRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 109 Fecha: 10 MAR. 2020

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo esencial es la asistencia y bienestar social de la población de escasos recursos económicos y en situación de riesgo, encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Lima, Asiento C 00003 de la Partida N° 70000152;



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, con Informe N° 230-2020-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 03 de marzo del 2020.

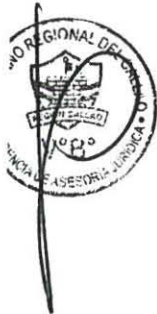
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 109 Fecha: 10 MAR. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IGLESIA EVANGELICA JESUS TE
LLAMA**

CONVENIO N° 001 -2020-GRC

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 109 Fecha: 10 MAR. 2020

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, **ECON. JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. N° 08212495, quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**, y de la otra parte; la **IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA**, con RUC N° 20468640342, con domicilio legal en el Jr. Arica N°808 – Callao, debidamente representado por su Pastor **MIGUEL ANGEL RUGEL SANJINES**, identificado con D.N.I. N° 25489194, con nombramiento registrado y vigente mediante la Partida N° 70000152 de Inscripción de Asociaciones del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, de fecha 06 de noviembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **"LA IGLESIA"**, en los términos y condiciones siguientes:

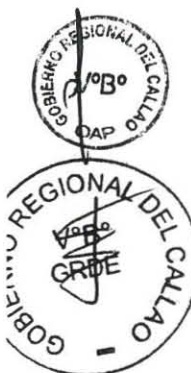
CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Estado.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.7 Decreto Legislativo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del D. Leg. N° 1252.
- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252.
- 1.9 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", aprobada por Decreto Regional N° 004-2007, de fecha 10 de abril de 2007.
- 1.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los





recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

- 2.2. **LA IGLESIA**, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo esencial es la asistencia y bienestar social de la población de escasos recursos económicos y situación de riesgo, encontrándose inscrita en el Libro de Asociaciones de Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Lima, Asiento C00003 de la Partida N° 70000152.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTE

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 009-2018-Gobierno Regional del Callao – GRC, de fecha 25 de enero de 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Iglesia Evangélica Jesús Te Llama, de fecha 18 de enero de 2018, el mismo que fuera vigente hasta 18 de enero de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS SOBRE CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

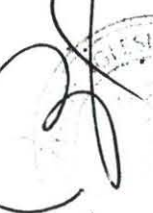
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACION DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la clausula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada institución, y siempre que

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 109 Fecha: 10 MAR. 2020





cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado ejercicio de sus respectivas funciones.

- 5.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Especificos en lo que corresponda.
- 5.3 Designar un representante para que, a nombre de la institución realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y los Convenios Especificos.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisarán que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro o huelgas de cualquier naturaleza.



CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.




CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y clausula expresa de libre adhesión y separación.




 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°: Fecha: 10 MAR. 2020



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **03 MAR. 2020**



JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MIGUEL ANGEL BUGEL SANJINES
PASTOR
IGLESIA EVANGELICA JESUS TE LLAMA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA VICTORIA DEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°:  Fecha: **10 MAR. 2020**

